

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**COLMENAR VIEJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo 474/2014, de 9 de octubre, la Junta de Gobierno Local, ha acordado;

Primero.—Ampliar el plazo de cobro en período voluntario del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2014, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2014, así como del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2014.

Segundo.—Al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del número 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establecer que el plazo de pago en período voluntario de los citados padrones sea el siguiente:

“Del 29 de agosto al 30 de noviembre de 2014, ambos inclusive”.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Lugar de pago: en cualquier oficina de “La Caixa”, “Bankia”, “Santander”, “Ibercaja”, “Catalunya Caixa” y “Caja Rural de Jaén”. Los duplicados de los recibos podrán solicitarse en cualquier oficina de “La Caixa”.

Forma de pago:

- a) En metálico.
- b) Con cheque conformado, presentando el juego de recibos que se les enviará al domicilio.
- c) Los clientes de “CaixaBank”, en los cajeros automáticos, servicio de banca telefónica y oficina virtual Internet de la entidad.
- d) A través de la web del Ayuntamiento: www.colmenarviejo.com opción “Pago on-line” Modalidad (MOD) 1, si se dispone de tarjeta bancaria (de cualquier entidad), sin costes ni necesidad de identificación.
- e) Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Colmenar Viejo, a 21 de octubre de 2014.—El alcalde, Miguel A. Santamaría Novoa.

(02/6.811/14)

